CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para proveer.

Cali, 26 de octubre de 2020

La Secretaria,

## DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ejecutivo con Titulo Hipotecario

Demandante: Banco BBVA Colombia s.a.

Demandado: Dorys Elena Ramírez Osorio

Radicación: 760013103 004 2015 00176 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión, mediante providencia de fecha 02 de septiembre de 2020, dictada dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario propuesto por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DORYS ELENA RAMIREZ OSORIO.

**NOTIFIQUESE** 

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA

EN ESTADO No. <u>87</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 27-10-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que la curadora ad-litem designada Dra. DEISI YOLANDA CERON DE ASTUDILLO haya concurrido al despacho a fin de tomar posesión del cargo para el que fue designada. Sírvase proveer.

Cali, 26 de octubre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE: ,

RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem del demandado VICTOR MANUEL DONNEYS a la Dra. DEISI YOLANDA CERON DE ASTUDILLO y en su lugar al (la) cargo NEIDY DIAZ POLANCO ...., abogado en ejercicio, de la lista oficial, quien ubica Calle 2C N= 68-30 --a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la

hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Articulo 48 numeral 7 ibidem del C.G.P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que

· ·

NOTIFÍQUESE El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPIÑO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NO. 87 DE HOY 27 - 10 - 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria.

RAD. 760013103004 2019 00023 00 RB/

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.
Cali, 08 de octubre de 2020
La Secretaria,

## DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Fabiola Alvarado Mosquera Demandado: Coomeva eps s.a.s y otros Radicación: 760013103011 2013- 00205 00

> JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

*NOTIFIQUESE* 

El Juez.

llai

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA

EN ESTADO No.  $\mathcal{OB9}$  DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 27-10-2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria